

INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitud de la parte demandante. Puerto Salgar, 08 de junio de 2021.



LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, ocho de junio de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en el proceso ejecutivo por alimentos que se adelanta contra el señor SANTOFINIO GUERRA RINCÓN (Rad. 2020-130), se autoriza la notificación del mandamiento de pago y traslado de la demanda en la nueva dirección indicada: calle 31 N° 37-15, ciudadela Sucre, barrio Las Margaritas, Soacha, Cundinamarca.

La notificación se deberá llevar a cabo en la forma ordenada en el ordinal Segundo del auto de mandamiento de pago proferido el 6 de agosto de 2020, adicionalmente, de darse el caso, lo dispuesto en el art. 292 del CGP., con indicación de los términos para pagar y plantear excepciones, conforme disponen los arts. 431 y 442 *ibidem*, para lo cual deberá allegarse copia cotejada por la oficina de correos, de los documentos que se adjunten. Valga decir, primero se hace la comunicación con fines de notificación y luego el envío del aviso notificadorio.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ